

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA CUARTA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GASTO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN I, 5, FRACCIÓN III, 21, 51, 52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.**



### ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, la cual aboga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, así como sus reformas y adiciones.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 613 por medio del cual se emitió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 30 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado.
- V. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0652 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- VI. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0653 por medio del cual se reforman artículos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
- VII. El 03 de marzo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0181 relativo a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, misma que sufrió su última modificación el 09 de mayo de 2019.

VIII. El 28 de septiembre de 2018, fue aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el **Proyecto** de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, solicitando para el Gasto Ordinario la cantidad de **\$82,445, 074.86 (Ochenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil setenta y cuatro pesos 8/100 M.N)**

IX. El 10 de enero de 2019, el Congreso del Estado público en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 0051, relativo a la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobando para al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el siguiente presupuesto de egresos para ejercer:

***ARTÍCULO 7°. Para cumplir con lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las erogaciones asignadas a las autoridades electorales y partidos políticos, incluidas las previsiones para incrementos salariales, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$163'000,105, distribuidas conforme a lo siguiente: Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana \$52'500,105; financiamiento a partidos y agrupaciones políticas \$110'500,000.***

X. Que el día 15 de enero de 2019 mediante el oficio número *CEEPC/PRE/SE/016/2019* este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, solicitó a la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí una ampliación al presupuesto aprobado por la cantidad de \$29,944,969.86 (Veintinueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos 86/100 m.n.), lo anterior en razón de que este organismo autónomo necesita de dicho presupuesto para cumplir con cada una de las obligaciones que señala la Ley Electoral del Estado en sus artículos 30 y 44, dentro de los cuales disponen que el Consejo contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, tales como lo son las normativas, ejecutivas, operativas, de coordinación, de vigilancia y de suplencia, lo anterior de conformidad con el artículo 20, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

XI. El día 18 de enero de 2019 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó una **propuesta de adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracción I, 5°, fracción III, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, siendo el siguiente:



<b>ADECUACION PRESUPUESTAL GASTO ORDINARIO 2019</b>	
SERVICIOS PERSONALES	\$48,477,668.11
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$529,583.55
SERVICIOS GENERALES	\$3,492,853.34
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
ARTICULO 37 L.E.E.	\$0.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO APROBADO EN LEY</b>	<b>\$ 52,500,105.00</b>

- XII.** Que en fecha 28 de mayo de 2019 mediante el oficio número *CEEPC/PRE/SE/586/2019* este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, giró oficio dirigido al Lic. Daniel Pedroza Gaitán, Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado, solicitando la ampliación presupuestal con el propósito de acatar de manera puntual cada una de las obligaciones conferidas en los artículos 30 y 44 de la Ley Electoral del Estado por la cantidad de \$ **3,500,000.00** (Tres Millones quinientos mil pesos 00/100 m.n) desglosados de la siguiente forma:

<b>CAPITULO DE GASTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<i>1000 Servicios personales</i>	\$ 1,827,031.68
<i>2000 Materiales y suministros</i>	\$ 600,000.00
<i>3000 Servicios Generales</i>	\$ 1,072,968.32

- XIII.** En fecha 10 de junio de 2019, fue notificado en la Oficialía de Partes de este Consejo, el oficio SF/DGPP/DGI-RO765/2019/1708, signado por el Lic. Manuel Algara Cossío, Director General de Planeación y Presupuesto, de la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado, informando la aprobación de manera extraordinaria por esa Secretaria, respecto de la ampliación solicitada por este Consejo mediante oficio *CEEPC/PRE/SE/586/2019*, autorizándose las siguientes cantidades para el ejercicio 2019:

<b>CAPITULO DE GASTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<i>1000 Servicios personales</i>	\$ 1,827,031.68
<i>2000 Materiales y suministros</i>	\$ 600,000.00
<i>3000 Servicios Generales</i>	\$ 1,072,968.32

- XIV.** El día 26 de junio de 2019 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó una **segunda adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 5º,

fracción III, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, siendo la siguiente:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	AMPLIACION SEC FINANZAS	INGRESOS EXCEDENTES	TOTAL ADECUACION PPTAL
1000 Servicios Personales	\$ 1,827,031.68	\$ -	\$ 1,827,031.68
2000 Materiales y Suministros	\$ 600,000.00	\$ 87,287.60	\$ 687,287.60
3000 Servicios Generales	\$ 1,072,968.32	\$ 599,756.44	\$ 1,672,724.76
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ -	\$ 217,940.01	\$ 217,940.01
<b>TOTAL ADECUACION PRESUPUESTAL</b>	<b>\$ 3,500,000.00</b>	<b>\$ 904,984.05</b>	<b>\$ 4,404,984.05</b>



- XV. El día 31 de octubre de 2019 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó una **tercera adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracción I, 5°, fracción III, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, siendo la siguiente:

RESUMEN TERCERA ADECUACION PRESUPUESTAL AL GASTO ORDINARIO 2019			
CUENTA PPTAL	CONCEPTO DEL GASTO	PPTO MODIFICADO	PPTO ADECUADO OCTUBRE
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$50,304,699.79	\$50,304,699.79
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,216,871.16	\$1,216,871.16
3000	SERVICIOS GENERALES	\$5,165,578.09	\$5,165,578.09
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$217,940.01	\$217,940.01
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO</b>		<b>\$56,905,089.05</b>	<b>\$56,905,089.05</b>

- XVI. El día 27 de noviembre de 2019 la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana acordó en Sesión Extraordinaria, enviar al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la **propuesta para realizar una cuarta adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019**, correspondiente al **Gasto Ordinario**, y **la adecuación presupuestal de ingresos excedentes por rendimientos financieros** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracción I, 5°, fracción III, 21, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación, siendo la siguiente:

RESUMEN CUARTA ADECUACION PRESUPUESTAL AL GASTO ORDINARIO 2019			
		PPTO MODIFICADO 31 OCT	PPTO ADECUADO 29 NOV
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$50,304,699.79	\$50,304,699.79
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,216,871.16	\$1,172,737.96
3000	SERVICIOS GENERALES	\$5,165,578.09	\$5,099,505.16
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$217,940.01	\$328,146.14
<b>TOTAL</b>		<b>\$56,905,089.05</b>	<b>\$56,905,089.05</b>

**ADECUACION PRESUPUESTAL INGRESOS EXCEDENTES POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

CUENTA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	IMPORTE
3451	Seguro de bienes patrimoniales	11,700.00
3923	Tenencias y canje de placas de vehiculos oficiales	5,000.00
5411	Automóviles y camiones	416,565.74
		\$433,265.74



Por lo anterior y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

**SEGUNDO.** Que los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y el numeral 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, disponen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

**TERCERO.** El artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

**CUARTO.** El artículo 3º, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que se entiende por adecuaciones presupuestarias: las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa y económica; a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos; o a los

flujos de efectivo correspondientes; siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto.

**QUINTO.** El artículo 5, fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que los entes autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado cuentan con la atribución de autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de dicha Ley.

**SEXTO.** El artículo 21 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, y los entes autónomos, podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los ingresos excedentes que, en su caso, generen, siempre y cuando informen a la Secretaría sobre la obtención y la aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración de los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que los ejecutores del gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala este Capítulo, y los artículos, 19, 20, y 21 de esta Ley.

**OCTAVO.** El artículo 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto, y comprenderán: I. Modificaciones a las estructuras: a) Administrativa. b) Funcional y programática. c) Económica, y II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto.

**NOVENO.** El artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, los entes autónomos, los municipios y sus organismos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.

**DECIMO.** Los artículos 30 y 33 de la Ley Electoral del Estado, establece que el patrimonio del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones y para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Ley Electoral, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley de Adquisiciones del Estado; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable.

**DECIMO PRIMERO.** Que el artículo 74, fracción II, inciso h), de la Ley Electoral del Estado señala que es atribución del Secretario Ejecutivo, proveer oportunamente a los órganos electorales de los medios necesarios para su funcionamiento.

**DECIMO SEGUNDO.** Que el artículo 127, fracción V), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

**DECIMO TERCERO.** Que una vez analizado el presupuesto del ejercicio 2019 y el avance de los programas presupuestarios del Organismo Electoral, **se determinó importante realizar diversas adecuaciones presupuestales en algunos programas y rubros de gasto corriente, sin modificar el presupuesto asignado al capítulo de servicios personales (1000), por lo que únicamente se realiza el ajuste en el capítulo de materiales y suministros (2000), en el de servicios generales (3000) para dotar con ello al capítulo de bienes muebles, inmuebles e intangibles (5000), sin que haya variación al monto total del presupuesto para el ejercicio fiscal 2019.** Lo anterior, para cumplir con los fines y propósitos planteados en los Programas anuales de trabajo de este Organismo, entre otras actividades.

**DECIMO CUARTO.** Que derivado de que se obtuvieron ingresos excedentes por rendimientos financieros relativos a la cuenta bancaria correspondiente al gasto ordinario y en virtud de que el año 2020 es pre-electoral, es necesario realizar diversas actividades en todo del Estado, a fin de cumplir con los objetivos estratégicos de los programas presupuestarios enfocados a organizar y desarrollar el proceso electoral local 2020-2021, requiriendo para ello complementar el parque vehicular del Organismo, esto aunado a que durante el presente ejercicio se desincorporaron 16 vehículos que ya no resultaban adecuados para las labores de este organismo por las malas condiciones en que se encontraban debido a su uso y antigüedad.

**DECIMO QUINTO.** Que en observancia a los antecedentes y consideraciones aquí vertidas este Consejo realiza la presente **adecuación al presupuesto de egresos del Ejercicio Fiscal 2019 correspondiente al Gasto Ordinario**, por lo que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presenta para su aprobación el siguiente:

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA CUARTA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GASTO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN I, 5, FRACCIÓN III, 21, 51, 52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**PRIMERO.** El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo previsto en los artículos 3º, fracción I, 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, aprueba realizar una **cuarta adecuación al Presupuesto de Egresos del Gasto Ordinario del Organismo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2019**, tal y como quedo establecido en el considerando Décimo Tercero del presente acuerdo, quedando asignado de la siguiente manera:

RESUMEN CUARTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL GASTO ORDINARIO 2019			
CUENTA PPTAL	CONCEPTO DEL GASTO	PPTO MODIFICADO	PPTO ADECUADO NOVIEMBRE
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 50,304,699.79	\$ 50,304,699.79
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,216,871.16	\$ 1,172,737.96
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 5,165,578.09	\$ 5,099,505.16
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 217,940.01	\$ 328,146.14
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 56,905,089.05</b>	<b>\$ 56,905,089.05</b>

El detalle de los capítulos del gasto referidos en la tabla que antecede, se desglosan en el **Anexo 1** del presente acuerdo, mismo que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Por lo que toca al considerando Décimo Cuarto relativo a la aplicación de los Ingresos Excedentes obtenidos con motivo de rendimientos financieros de la cuenta bancaria del gasto ordinario, será asignada al capítulo 3000 de servicios generales y al capítulo 5000 de bienes muebles, inmuebles e intangibles, la cantidad de **\$ 433, 265.74 (Cuatrocientos treinta y tres mil doscientos sesenta y cinco pesos 74/100 m.n).**

Lo cual permitirá que este Organismo Electoral realice la adquisición de dos vehículos automotores y realizar los pagos correspondientes de su aseguramiento y cubrir los impuestos por derecho de placas de vehículos oficiales, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de San Luis Potosí.

El detalle del gasto se muestra en la siguiente tabla:

**ADECUACION PRESUPUESTAL INGRESOS EXCEDENTES POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

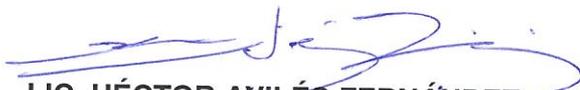
<b>CUENTA PRESUPUESTAL</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
3451	Seguro de bienes patrimoniales	11,700.00
3923	Tenencias y canje de placas de vehiculos oficiales	5,000.00
5411	Automóviles y camiones	416,565.74
		<hr/>
		<b>\$433,265.74</b>



**TERCERO.** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo a la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo en los Estrados de las oficinas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales conducentes.

El presente Acuerdo de adecuación al Presupuesto de Egresos del Gasto Ordinario del Ejercicio Fiscal 2019 fue aprobado por unanimidad por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre del año 2019.



**LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**